

 Fondesarrollo	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL	Versión	2
		Código	ES-JD-R-001
	NIT: 890.801.038-6	Fecha	Febrero 2023
	ACUERDO 03 DE 2024	Página	Página 1 de 5

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
“FONDESARROLLO”
REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

**ACUERDO No. 03 - 2024
(marzo 21 de 2024)**

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS “FONDESARROLLO”**, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 21 de marzo del año 2024, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el Artículo 47 del Estatuto de “FONDESARROLLO”, y **CONSIDERANDO:**

1. Que es función de esta Asamblea aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de esta Asamblea General Ordinaria de Asociados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica de 2020.
4. Que en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020 emitidos por el Gobierno Nacional, se convoca a una Asamblea General Ordinaria en modalidad mixta (presencial y virtual).
5. Que a la Asamblea General Ordinaria de Asociados le serán aplicadas las mismas reglas y funciones de la Asamblea General de Asociados estipuladas en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de los Estatutos vigentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada de los asociados hábiles.

PARÁGRAFO 1. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de asociados, los inscritos en el registro social, que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo de Empleados y se les haya efectuado por lo menos el primer descuento de cuota periódica obligatoria.

 Fondesarrollo	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL	Versión	2
		Código	ES-JD-R-001
	NIT: 890.801.038-6	Fecha	Febrero 2023
	ACUERDO 03 DE 2024	Página	Página 2 de 5

ARTÍCULO 2. QUORUM. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Fondesarrollo (Artículo 53) constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles que fueron convocados.

ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN PROVISIONAL. Verificado el quórum ésta será dirigida provisionalmente por el presidente de la Junta Directiva, quien la instalará. En ausencia del presidente, actuará el vicepresidente u otro de los miembros principales de la Junta Directiva, quien someterá a consideración el orden del día y el reglamento de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

ARTÍCULO 4. MESA DIRECTIVA: Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. El secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien en igual forma, elija la Asamblea.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. El presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

Corresponderá al secretario dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes elaborar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados para someterla a consideración de la Presidencia, Comisión encargada de su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 6. ORDEN DEL DÍA. El presidente declarará abierta la sesión y ordenará al secretario(a) dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea, mediante votación, decidirá aprobar o negar.

ARTÍCULO 7. USO DE LA PALABRA. Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos minutos (2), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta (2) dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá dirigirse a quien presida la sesión,

 Fondesarrollo	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL	Versión	2
		Código	ES-JD-R-001
	NIT: 890.801.038-6	Fecha	Febrero 2023
	ACUERDO 03 DE 2024	Página	Página 3 de 5

levantando la mano o inscribiéndose en la secretaría, según lo establezca la presidencia.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El presidente podrá igualmente conceder este derecho a los participantes, invitados y observadores especiales que así lo soliciten.

ARTÍCULO 9. MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 10. VOTO. A cada asociado le corresponderá sólo un (1) voto.

ARTÍCULO 11. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados asistentes a la reunión, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán votar en asuntos que afecten o se relacionen con su responsabilidad.

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el estatuto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la Presidencia o de la Asamblea General.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección, ninguna cumpla con la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde sólo participarán las dos (2) propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

PARÁGRAFO. En todo caso la reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados convocados.

 Fondesarrollo	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL	Versión	2
		Código	ES-JD-R-001
	NIT: 890.801.038-6	Fecha	Febrero 2023
	ACUERDO 03 DE 2024	Página	Página 4 de 5

ARTÍCULO 12. COMISIONES. La Asamblea General de asociados tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

- 1. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS.** El conteo de votos se realizará con el apoyo de un delegado del Comité de Control Social y el mecanismo de votación será el levantar la mano cuando se pregunte sobre el punto que se requiere votar, previamente validado por la Revisoría Fiscal.
- 2. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.** La Mesa Directiva de la Asamblea General Ordinaria por asociados nombrará a tres (3) asociados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el presidente y secretario de la Asamblea.

OTRAS COMISIONES. El presidente de la Asamblea General Ordinaria por asociados podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento, así como comisiones de estilo para la redacción final de documentos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 13. SISTEMA DE ELECCIÓN: En la presente asamblea general ordinaria por asociados corresponde realizar la elección del Comité de Apelaciones, el Revisor Fiscal principal y suplente, los integrantes del Comité de Control Social y Junta Directiva para el periodo 2024-2025 las cuales se harán de la siguiente forma:

1. Para la elección de la Junta Directiva y el Comité de Control Social se procederá mediante presentación de planchas y en consecuencia se aplicará el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos se puedan producir por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha.

Parágrafo: En caso de que no se cuente al día de la Asamblea con la plancha para Comité de Control Social, el nombramiento y elección de ese órgano de control se realizará en el seno de la Asamblea General de Asociados, por postulación individual y posterior votación.

2. Para el Revisor Fiscal la gerencia presentará el análisis realizado a las tres propuestas revisadas o en caso contrario solicitará a la Asamblea se reelija la actual y esta decisión se tomará por mayoría absoluta, previa votación de los asociados asistentes a la reunión.

Las planchas para la Junta Directiva se elaborarán cumpliendo el lleno de todos los requisitos, integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos.

 Fondesarrollo	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL	Versión	2
		Código	ES-JD-R-001
	NIT: 890.801.038-6	Fecha	Febrero 2023
	ACUERDO 03 DE 2024	Página	Página 5 de 5

Las planchas para la Comité de Control Social se elaborarán cumpliendo el lleno de todos los requisitos, integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos.

El nombramiento del Comité de Apelaciones se realizará dentro del seno de los asociados asistentes y serán 3 principales y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 14. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Todos los asociados asistentes, tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones.

Las Proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, se deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (Proposición o recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración por la gerente, el presidente, vicepresidente, secretario y los integrantes de la comisión verificadora del acta, quienes darán fe de que se realizó el evento bajo los preceptos propuestos en la convocatoria enviada previamente.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024. En constancia de la aprobación por parte de la Asamblea, Firman.



PRESIDENTE DE ASAMBLEA



VICEPRESIDENTE DE ASAMBLEA



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA